

**RESOLUCION DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS N° 176-
2025-OAF-SISOL/MML**

San Isidro, 09 de julio de 2025

**EL JEFE DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL SISTEMA
METROPOLITANO DE LA SOLIDARIDAD – SISOL SALUD**

VISTOS:

El Memorándum N° 1082-2025-GSS-SISOL/MML de la Gerencia de Servicios de Salud, Memorándum N° 1796-2025-ULSG-SISOL/MML de la Unidad de Logística y Servicios Generales, el Memorándum N° 1310-2025-OPP-SISOL/MML de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 40.1 de la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias, establecen que el "ENCARGO" otorgado al personal de la institución *"Consiste en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de sus objetivos institucionales, no pueden ser efectuados de manera directa para la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de la Unidad Ejecutora (...)";*

Que, el numeral 40.2 del artículo antes mencionado establece que el "ENCARGO" se regula *"mediante resolución del director general de administración o de quien haga sus veces, estableciendo el nombre de la (s) persona (s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones a que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada";*

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 135-2024-GG-SISOL/MML de fecha 20 de agosto de 2024, se aprueba la Directiva denominada "Directiva para el Otorgamiento y Rendición de Fondos bajo la modalidad de Encargos Internos al Personal del Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL";

Que, con Memorándum N° 1413-2025-GSS-SISOL/MML, la Gerencia de Servicios de Salud solicita se le asigne fondo por encargo por la suma de **S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles)**, para cubrir trabajos urgentes de reparación del Techo del Tópico del hospital de la Solidaridad de Chorrillos;

Que, mediante Informe N° 1796-2025-ULSG-SISOL/MML, la Unidad de Logística y Servicios Generales emite opinión técnica favorable a fin de asignar el fondo por encargo al siguiente servidor:

ITEM	RESPONSABLE	DNI	Unidad a Cargo	MONTO
1	M.C. Ricardo Segundo VALDIVIESO PAREDES	07213161	Director Médico IPRESS Chorrillos	S/. 30,000.00

Que, a través del Memorándum N° 1413-2024-OPP-SISOL/MML la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de acuerdo a lo dispuesto por los numeral 12.1 y 12.2 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01, "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", concordante con lo dispuesto en los artículos 34° y 41° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 0000002815, por el monto de S/ 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 Soles);

Con el visto del Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de conformidad con lo establecido en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus disposiciones complementarias y modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar el otorgamiento por Encargo a favor de M.C. Ricardo Segundo VALDIVIESO PAREDES, Director Médico IPRESS Chorrillos, con DNI N° 07213161, por la suma de **S/. 30,000.00 (Treinta Mil con 00/100 soles)**, según lo sustentado en el Memorándum N° 1413-2024-GSS-SISOL/MML.

ARTÍCULO 2°.- Los gastos a ejecutarse bajo la modalidad de encargo serán con cargo a la Fuente de Financiamiento 2.09, Recursos Directamente Recaudados, conforme a la Certificación de Crédito Presupuestario – Nota N° 0000002816.

ARTÍCULO 3°.- Encargar a **M.C. Ricardo Segundo VALDIVIESO PAREDES**, identificada con DNI N° 07213161, como responsable de la justificación de la solicitud, de su ejecución, de la supervisión y de la entrega oportuna de la rendición de cuentas documentada, después de concluida la actividad, materia de encargo, conforme lo establece la Directiva de Tesorería N°001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N°002-2007-EF/77.15 y sus respectivas modificatorias.



ARTÍCULO 4°.- Precisar que una vez culminadas las actividades objeto del Encargo autorizado por la presente Resolución, deberá presentarse la rendición de cuentas debidamente documentada en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles.

ARTÍCULO 5°.- Disponer que el saldo no ejecutado, así como la recuperación de pagos indebidos y/o devoluciones deberá ser revertidos al Sistema Metropolitano de la Solidaridad – SISOL.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a las unidades y órganos, responsables de la ejecución del gasto bajo la modalidad de encargo autorizado.

ARTÍCULO 7°.- Encargar a la Unidad de Sistemas y Procesos la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.sisol.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Sistema Metropolitano de la Solidaridad - SISOL

ABOG. AUGUSTO OSCAR VILLAFUERTE ANAMARÍA
Jefe de la Oficina de Administración y Finanzas